



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR Nº 023 -C.P./2016**

**PARA EL CÁLCULO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO SEGUNDO SEMESTRE/2016  
DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

**DECRETO-ACUERDO Nº 2607-HF-2016**

Para la Liquidación del Sueldo Anual Complementario 2do. Semestre/16, los Organismos liquidadores deberán prever la inclusión de un importe que será equivalente al que surja de la incidencia de los Decretos-Acuerdos Nº 4371-H-09, 4373-H-09, 4374-H-09, 4375-H-09, 3431-H-13, 3435-H-13 y sus modificatorias y 977-E-16, a favor de los agentes alcanzados por los mismos.

En consecuencia, para la determinación del S.A.C. 2do. Semestre/16, deberá considerarse el equivalente al 50% de la mejor remuneración normal, mensual y habitual sujeta a aportes y contribuciones de ley, debiéndose incorporar en la liquidación, el valor que surja del 50 % de los Suplementos No Remunerativos reconocidos en los mencionados actos administrativos.

Se aplica por única vez imputándose en la Partida que el Presupuesto prevé para el S.A.C. en el presente Ejercicio, y deberá liquidarse en su totalidad cuando el agente haya cumplimentado con la prestación efectiva de servicios durante el 2da. Semestre del corriente año, caso contrario, se realizará en forma proporcional.

La denominación del Concepto de Liquidación será:

Suplemento No Rem. No Bon. Dcto. Acuerdo 2607-HF-2016

La Liquidación indicada precedentemente no sufrirá la retención correspondiente al impuesto a las ganancias ley 20628.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2016.-**

**SAM/vgr.**



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.